

8 de julio de 2020

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 18 de junio de 2020, se acordó la convocatoria de la **Asamblea General Extraordinaria de la AIQS**, que se celebrará en primera convocatoria el 21/09/2020 y en segunda el **MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 2020, a las 18:30**, en la Sala Multimedia 1 de IQS (Vía Augusta, 390, de Barcelona), con el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

1. Elección de cargos de la Junta Directiva, según los artículos 20, 24 y 25 de los Estatutos de la AIQS
2. Ruegos y preguntas
3. Nombramiento de dos interventores para la aprobación del Acta de la Asamblea

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la AIQS, serán elegibles como miembros de la Junta Directiva todos los Asociados Numerarios que se presenten como candidatos con un mes de antelación a la fecha de las elecciones. Las candidaturas podrán ser individuales o en bloques completos, presentándose los candidatos para un cargo concreto y con un programa de actuación para el plazo de su gestión.

Se deberá entregar la candidatura a la Secretaría de la AIQS, antes del 21 de agosto de 2020, por cualquier medio que permita un acuse de recibo.

La Secretaria  
Dra. Laia Ros Blanco

[Según el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación, la Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría simple de los Asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Asociados concurrentes.

Todos los Asociados podrán delegar su voto especialmente para cada convocatoria de la Asamblea General, a favor de cualquier Asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva, haciendo referencia expresa al orden del día que se tratará y a la fecha de la reunión a que hace referencia la delegación de voto, descartándose cualquier otro tipo de delegación. Cada Asociado podrá representar como máximo a otros 5 Asociados.

Las delegaciones debidamente representadas son válidas para el cómputo del quórum de asistencia y de voto.]



## **Artículo 20. Composición**

La Junta Directiva es el órgano a quien corresponde, de manera colegiada, la gestión, dirección, administración y representación de la Asociación, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley o por los propios Estatutos corresponden a la Asamblea General.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: 1 presidente/a, 1 vicepresidente/a, 1 secretario/a, 1 vicesecretario/a, 1 tesorero/a, 1 vicetesorero/a i 7 vocales.

Todos los cargos directivos serán gratuitos. Se elegirán directamente entre los Socios Numerarios por la Asamblea General excepto uno de los vocales, que actuará como representante del IQS y que será de libre designación por el propio IQS de entre los Asociados, según establece el artículo 25 de los presentes Estatutos.

Los cargos directivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno uso de sus derechos civiles.
- b) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- c) No tener iniciado ningún expediente sancionador según lo previsto en el artículo 10o apartado c, de los presentes Estatutos.

La duración de los cargos será de cuatro (4) años, si bien se mantendrán en el desempeño de su cargo hasta la toma de posesión de la nueva Junta Directiva que se elija para sustituirles.

Los miembros de la Junta podrán presentar su candidatura para la reelección.

La Junta Directiva podrá proponer además un Presidente de Honor que no tendrá funciones ejecutivas, pero sí representativas en orden a la consideración de su valía profesional o personal, siendo también su cargo gratuito y debiendo ser aprobado su nombramiento por la Asamblea General.

Sus concretos derechos y deberes se describen en la sección quinta de estos Estatutos.

## **Artículo 24. Candidaturas a la Junta Directiva**

Serán elegibles como miembros de la Junta Directiva, todos los Socios Numerarios que se presenten como candidatos con un mes de anticipación a la fecha de las elecciones. Las candidaturas podrán ser individuales o en bloques completos, presentándose los candidatos para un cargo concreto y con un programa de actuación para el plazo de su gestión.

## **Artículo 25. Elecciones a la Junta Directiva.**

La Junta Directiva saliente convocará las elecciones con dos meses de antelación y cuidará que los programas de los candidatos sean conocidos debidamente por todos los Asociados.

La votación será por escrito y secreta, estableciéndose las oportunas mesas electorales en las que, junto con un Presidente y un Secretario, habrá un representante de cada candidatura. El resultado del escrutinio será público y vendrá avalado por la firma del Presidente y el Secretario de las mesas electorales, conservándose las papeletas de la votación en la Secretaría de la Asociación durante 40 días, a disposición de los Asociados por si se produjese alguna impugnación al proceso electoral.

La Asamblea General nombrará a uno de los miembros de la Junta Directiva como representante de la AIQS en su relación con el IQS.

Uno de los vocales será el representante del IQS en la Asociación. Con este objeto la Junta Directiva elegida solicitará a la Dirección General del IQS la elección, de entre los Asociados, de un representante que tendrá el cargo de vocal con un período de gestión igual al del resto de la Junta Directiva. La designación deberá ser ratificada por la Junta Directiva y por la primera Asamblea que se celebre.

La Junta Directiva saliente transmitirá sus poderes a la Junta entrante como máximo un mes después de proclamada ésta.

Los miembros de la Junta Directiva entran en funciones una vez aceptado el cargo para el que han sido escogidos o nombrados. La aceptación del cargo para el que han sido nombrados los miembros de la Junta Directiva debe inscribirse en el Registro de Asociaciones.